

Decreto N° 1807 que jubila con pensión mensual de \$30.00 a la señorita Gertrudis Sánchez Lustrino.— G. O. N° 6054, del 29 de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1807.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que la señorita Gertrudis Sánchez Lustrino, profesora, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de más de veinte años, en el ramo de educación;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero del año 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Gertrudis Sánchez Lustrino, y se le asigna una pensión mensual de treinta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1808, que dispone el traslado de los restos del prócer General Benito Monción a la Capilla de los Inmortales.— G. O. N° 6055, del 1° de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1808.

CONSIDERANDO: Que el General Benito Monción fué uno de los más valientes, perseverantes y leales guerreros en la defensa de la causa de la Patria en la guerra de la Restauración; y que es deber de la República rendir homenaje a sus próceres esclarecidos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y de las faculta-

des que me otorga la Ley N° 578, del 5 de octubre de 1933, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone el traslado de los restos del prócer General Benito Monción del Cementerio de la villa de Guayubín, donde están sepultados desde el día de su muerte, el 10 de febrero de 1898, a la Capilla de los Inmortales, en la Santa Basílica Metropolitana.

Art. 2.— El traslado y la inhumación se efectuarán el 16 de agosto del año en curso, aniversario de la Restauración, con los mismos honores que se rendirán ese día a los restos del prócer General Santiago Rodríguez.

Art. 3.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía dispondrá todas las medidas para la ejecución del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1809, que declara bajo el patrocinio del Gobierno la campaña de enrolamiento del Consejo Nacional de la Tuberculosis.— G. O. N° 6055, del 1º de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1809.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de la Tuberculosis instituido por la Ley N° 450, del 15 de diciembre de 1943, está autorizado, en virtud de dicha Ley, para realizar cuantas gestiones o actividades concurren a facilitar la lucha contra la tuberculosis, y a efectuar colectas y recibir donaciones para ese fin;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno está interesado en el buen éxito de esa campaña, deseoso de colaborar por ese medio a la mejor realización de los altos fines para cuya consecución